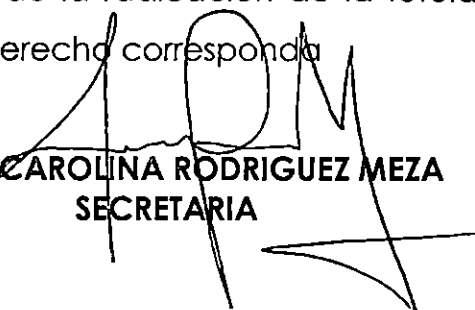


ACCION DE TUTELA No 2024 00014
ACCIONANTE RUTH FABIOLA ACERO
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 07 de Febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza informando de la radicación de la tutela de la referencia Sirvase proveer lo que en derecho corresponda


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA – CUNDINAMARCA

Supata trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 25

Atendiendo la constancia secretarial la celeridad que debe imprimirse al tramite de las acciones constitucionales presentada de conformidad con lo previsto en el articulo 86 de la Constitucion Politica de Colombia de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y vista la accion de tutela instaurada por la ciudadana **RUTH FABIOLA ACERO** con el fin de que se le proteja los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL y PROPIEDAD PRIVADA presuntamente vulnerados por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ACC

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supata Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO AVOCAR CONOCIMIENTO de la accion de tutela impetrada por por la señora **RUTH FABIOLA ACERO** por la presunta vulneracion de sus derechos fundamentales

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC**, para que dentro del término improrrogable de dos (02) días a partir de su notificación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela, remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante, con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la misma (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATÁ**, para que dentro del término improrrogable de dos (02) días a partir de su notificación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela, remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con ocasión a los hechos que dieron origen la presente acción constitucional, con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la misma (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, notifíquese por el medio más expedito a la accionante y a la accionada.

QUINTO: Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda, todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 007,
Hoy 14 de febrero del 2024.

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA